



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008653

Dr. Oswaldo Noboa León  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0867 de 04 de abril de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de junio de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta la compañía **HOTELES DE LA SIERRA SIERRAHOTELES S.A.** por encontrarse incurso en lo previsto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 30 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **HOTELES DE LA SIERRA SIERRAHOTELES S.A., EN LIQUIDACIÓN** ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de octubre de 2016, con la respectiva solicitud para su aprobación;

**QUE** la Subdirección de Inspección y Control de la Intendencia Regional de Quito, mediante informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-0441 de 21 de septiembre de 2018, concluyó lo siguiente: *"De acuerdo con el análisis realizado, por muestreo, a los registros contables, documentos de soporte y a los estados financieros al 31 de julio de 2018, se determinó que la compañía ha cumplido con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Compañías y que los saldos registrados en los mayores y en los estados financieros guardan relación, por lo que la compañía **HOTELES DE LA SIERRA SIERRAHOTELES S.A., EN LIQUIDACIÓN**, supera la causal de disolución."*;

**QUE** la compañía **HOTELES DE LA SIERRA SIERRAHOTELES S.A., EN LIQUIDACION** ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

**QUE** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, la Subdirección de Actos Societarios emitió informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1367-M de 21 de septiembre de 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **HOTELES DE LA SIERRA SIERRAHOTELES S.A., EN LIQUIDACIÓN**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

D SH



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008653**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

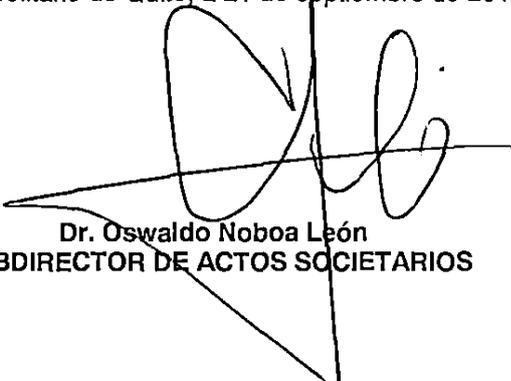
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía; a) Inscriba la referida escritura pública y la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de septiembre de 2018.

  
**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

MGC  
Exp. 86575  
Tr. 97494-0041-17

GH